

1172

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-48-2019-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **HECTOR OSWALDO BOLLAT MORALES**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos diez espacio sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2410 68347 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas



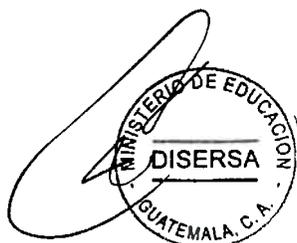
(RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **LE MANS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Gustavo Adolfo Monroy Mazariegos, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos veintiocho mil cuarenta y cuatro (528044), Folio sesenta y cuatro (64) del Libro seiscientos tres (603) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4249), Folio doscientos once (211), del Libro veintiséis (26) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta guion cuatro (**152680-4**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **LE MANS**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos seis mil novecientos setenta y dos (206972), Folio seiscientos ochenta y cinco (685), del Libro ciento sesenta y ocho (168) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Boulevard Principal, diecinueve (19) avenida tres guion sesenta (3-60), zona ocho (8) del municipio de Mixco, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "**EL MINISTERIO**" y "**LA CONTRATISTA**". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones



del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número seiscientos noventa y cinco guion dos mil diecinueve (695-2019), de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Héctor Alejandro Canto Mejía, Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía y José Inocente Moreno Cámara, en calidad de Viceministros de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso identificado como: **L-006/2019-MINEDUC**, NOG: **9484671**, denominado **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADO POR VARIAS UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE NÚMERO UNO (1)**, aceptadas por **"LA CONTRATISTA"** al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.263,037.58)**. Este monto, así como el precio de cada mantenimiento no podrá variar en más durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** **"LA CONTRATISTA"** es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, calidades, montos, lugares, plazos, durante el tiempo estipulado y conforme a su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas a entera satisfacción de **"EL MINISTERIO"**; **b)** **"LA CONTRATISTA"** será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a **"EL MINISTERIO"** con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto total



del presente contrato, así como cualquier otro monto mencionado en el mismo, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y están sujetos a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, pagará por los servicios que preste y sean recibidos satisfactoriamente, en quetzales y en forma vencida, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley y los demás documentos indicados en las bases del proceso. Este contrato no deberá de interpretarse de forma limitada o restringida y el efecto de su aprobación da lugar a la posibilidad de realizarse el o los pagos que correspondan. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto total del presente contrato será pagado, con cargo a la partida presupuestaria dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento sesenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero **(2019-1113-0008-101-01-00-000-002-165-0101-11000-0000-0000)** de la **DISERSA**, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con los servicios contratados objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del proceso y demás requisitos, características, condiciones, cantidades e instrucciones allí establecidos y de conformidad con su oferta, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo requerido por "EL MINISTERIO" en el **LOTE NÚMERO UNO (1)** y



1168

ofertado por "LA CONTRATISTA" incluye hasta **TREINTA Y SIETE (37) mantenimientos preventivos menores**, cotizados a un costo de **seiscientos cuarenta y dos quetzales con setenta centavos (Q.642.70) cada uno** y hasta **TREINTA Y SIETE (37) mantenimientos preventivos mayores**, cotizados a un costo de **seis mil ciento ochenta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.6,182.64) cada uno**. Estos servicios menores y mayores, que vaya requiriendo la **DISERSA** a "LA CONTRATISTA", dependerán de la necesidad que a cada vehículo le vaya surgiendo durante la vigencia del contrato. El Lote indicado incluye además, el **CAMBIO DE CARGADORES DE MOTOR en SEIS (6) camionetas marca Toyota 4Runner** identificadas como se indica adelante, a un costo de **un mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.1,750.00) por vehículo**. Los servicios menores y mayores programados por la **DISERSA** son para **TREINTA Y SIETE (37)** de sus vehículos identificados en el **ANEXO** de este contrato, conformado de **UNA (1) HOJA** de papel bond tamaño carta, impreso únicamente en su anverso y forma parte integral del mismo. Allí también constan las camionetas que necesitan cambio de cargadores de motor según lo descrito en el Lote ya identificado. **Condiciones Generales de los servicios:** Como se indicó antes, para cada uno de los vehículos ya identificados, la **DISERSA** podrá ir solicitando a "LA CONTRATISTA" el servicio que de acuerdo a la necesidad del mismo se requiera o le corresponda según kilometraje. Antes y después de realizarse cualquier servicio programado o no, "LA CONTRATISTA" deberá informar por escrito a la **DISERSA**, la condición en que se recibe y se devuelve el vehículo. Toda emergencia que surgiera en cualquiera de los vehículos, resultante de haberse utilizado productos defectuosos o por mala ejecución de un trabajo o servicio, está garantizada por "LA CONTRATISTA", que será la responsable de correr con los gastos de traslado del vehículo varado desde cualquier punto de la República hacia el taller y la corrección requerida sin costo adicional. Los repuestos a utilizar en cualquier reparación o servicio deberán ser originales o los recomendados por el fabricante. "LA CONTRATISTA" devolverá los repuestos reemplazados para demostrar su cambio. Todo trabajo realizado deberá tener una garantía por escrito de sesenta (60) días, a excepción de las reparaciones que tendrán una garantía por



Le Mans, S. A.
Blvd. principal 19 Av. 3-60
zona 8 Mixco, San Cristobal
Tel. 2479-5446

1167

escrito de ciento ochenta (180) días. "LA CONTRATISTA" deberá respetar los plazos por esta ofrecidos para realizar los trabajos que se requieran, quedando sujeta a las sanciones que pudieran corresponderle si se atrasare con los mismos. Sin perjuicio de todo lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas las especificaciones, características y demás condiciones descritas, tanto en las bases del proceso como en su oferta, a efecto de no afectar los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO, DE LOS MANTENIMIENTOS, FORMA Y LUGARES.** a) **PLAZO DEL CONTRATO:** Iniciará a partir del primer día hábil después de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) o anticipadamente, si se hubiera agotado el número de servicios preventivos contratados; b) **PLAZO DE LOS MANTENIMIENTOS:** "LA CONTRATISTA" prestará los servicios dentro del **PLAZO MÁXIMO** ofertado para cada tipo de servicio requerido, de la siguiente manera: b.1) Servicios menores: El plazo será de **ocho (8) horas** hábiles efectivas de trabajo; b.2) Servicios mayores: El plazo será de **cuarenta y ocho (48) horas**; y, b.3) Cambio de cargadores de motor: Las partes acordamos que el plazo para el cambio de cargadores de motor de los seis (6) vehículos identificados en el Anexo de este contrato, será de **tres (3) días hábiles**; c) **FORMA Y LUGARES:** Los servicios se prestarán en instalaciones o talleres de "LA CONTRATISTA" que, por medio de su personal asignado, deberá presentarse a las oficinas de la **DISERSA**, en la Planta Central de "EL MINISTERIO", ubicada en: **Sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad** o en la que la **DISERSA** especifique en su momento, dentro del perímetro de la ciudad capital, con el fin de recibir el o los vehículos que necesiten servicio, debiendo "LA CONTRATISTA" entregar cada vehículo en la Planta Central de "EL MINISTERIO", directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que



1166

deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, fecha máxima para otorgar la prestación de los servicios contratados. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de cualquiera de los servicios requeridos por la **DISERSA** y ofertados por "LA CONTRATISTA", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos y/o antecedentes del expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **Hector Oswaldo Bollat Morales**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones



administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.




Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación



Hector Oswaldo Bolla Morales
Representante Legal
LE MANS, S. A.

Le Mans, S. A.
Blvd. principal 19 Av. 3-60
zona 8 Mixco, San Cristobal
Tel. 2479-5446

1163

ANEXO
DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-48-2019-L
LOTE 1

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS
AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-

CONTRATISTA: LE MANS, S. A.

No.	Tipo de vehículo	Placa	Modelo	Marca	Línea	Combustible
1	Camioneta	O-246BBK *	2001	Toyota	4Runner	Gasolina
2	Camioneta	O-245BBK *	2001	Toyota	4Runner	Gasolina
3	Camioneta	O-756BBT *	2001	Toyota	4Runner	Gasolina
4	Camioneta	O-753BBT *	2001	Toyota	4Runner	Gasolina
5	Camioneta sport	O-603BBJ *	1998	Toyota	4Runner	Gasolina
6	Camioneta	O-327BBF	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
7	Camioneta	O-485BBF	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
8	Camioneta	O-484BBF	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
9	Camioneta	O-483BBF	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
10	Camioneta	O-487BBF	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
11	Pick-up	O-543BBS	2014	Nissan	Frontier	Diésel
12	Pick-up	O-545BBS	2014	Nissan	Frontier	Diésel
13	Camioneta	O-628BBR	1999	Nissan	Pathfinder	Gasolina
14	Pick-up	O-559BBS	2014	Nissan	Frontier	Diésel
15	Camioneta	O-622BBF	2000	Nissan	Terrano	Diésel
16	Pick-up	O-750BBF	2007	Toyota	Hilux	Diésel
17	Pick-up	O-252BBK	2001	Toyota	Hilux	Gasolina
18	Pick-up	O-092BBH	1996	Toyota	Hilux	Diésel
19	Camioneta	O-247BBK *	2001	Toyota	4Runner	Gasolina
20	Camión	C-349BHG	1999	Mercedes	Camión	Diésel
21	Microbús	O-981BBR	1999	Mazda	Panel	Diésel
22	Jeep	MI074BBM	1996	Suzuki	Vitara	Gasolina
23	Pick-up	O-747BBF	2007	Toyota	Hilux	Diésel
24	Pick-up	O-544BBS	2014	Nissan	Frontier	Diésel
25	Camioneta	P-424CLQ	2005	Toyota	Prado	Gasolina
26	Camioneta	O-275BBD	2005	Toyota	Prado	Diésel
27	Camioneta	P-435DJN	2008	Toyota	Rav4	Gasolina
28	Camioneta	O-486BBF	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
29	Camioneta	P-427BJC	2004	Toyota	4Runner	Gasolina
30	Camioneta	P-920CKB	2005	Toyota	4Runner	Gasolina
31	Camioneta	P-511DCX	2006	Nissan	X-Trail	Gasolina
32	Camioneta	P-921CKB	2005	Toyota	4Runner	Gasolina
33	Automóvil	O-979BBR	1998	Toyota	Corolla	Gasolina
34	Camioneta	O-389BBG	2003	Mitsubishi	Montero IO	Gasolina
35	Pick-up	O-898BBR	2012	Toyota	Hilux	Diésel
36	Pick-up	O-737BBF	2007	Toyota	Hilux	Diésel
37	Pick-up	O-250BBK	2001	Toyota	Hilux	Gasolina

* ESTOS VEHÍCULOS NECESITAN CAMBIO DE CARGADORES DE MOTOR



Le Mans, S. A.
Blvd. principal 19 Av. 3-60
zona 8 Mixco, San Cristóbal
Tel. 2479-5446

1142

FIANZA C-2

POLIZA No. 732182

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MINISTERIO DE EDUCACION
Fiado:	LE MANS, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	7 AVENIDA 4-35 ZONA 2 GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número: DISERSA-48-2019-L del 01 de abril del 2019
Valor del contrato:	Q. 263,037.58 (doscientos sesenta y tres mil treinta y siete quetzales con 58/100.)
Objeto del contrato:	Servicios de Mantenimiento Preventivo Para Vehículos al Servicio de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-.
Plazo del contrato:	Contado a partir del primer día hábil después de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
Monto afianzado:	Q. 26,303.76 (veintiseis mil trescientos tres quetzales con 76/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas **EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de abril del año 2019.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A". en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2343886 1 / 5 beneficiario 2343886 %@@ffnh

Fianza recibida en DIDECO
El día 11/4/19
A las 12:50 hrs.
Por *[Firma]*

Guatemala, 03 de abril de 2019.

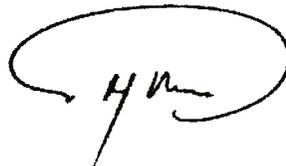
1161

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 732182
Fiado: LE MANS, SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado: Q. 26,303.76
Fecha Emision: 03 de abril de 2019.

Atentamente



Mauricio Alejandro Luna Lima
Gerente General

Fianza recibida en DIBECO
El día 04/04/19
A las 12:50 hrs.
Por [Signature]